

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

"PROVEEDORA DE REPUESTOS BATRA C. LTDA"

SOCIOS: SR. LUIS ALBERTO AYALA VILLAVIGENCIO Y

SR. GONZALO ALEJANDRO AYALA VILLAVIGENCIO

CAPITAL: \$ 120.000,00

EXENTA DE IMPUESTOS

"Escritura número doscientos noventa y ocho (N° 298).-

En la ciudad de Quito, capital de la República del E-

cuador, hoy, día martes, treinta (30) de marzo de

mil novecientos noventa y seis (1.976); ante mí, doc-

ter Vladimir Villalba Vega, Notario Primero de este

cantón, C O M P A Ñ E R E N los señores Luis Alberto Ayala

la Villavigencio, casado, y Gonzalo Alejandro Ayala -

Villavigencio, solteros, cada uno por sus propios dere-

chos. - Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad, mayores de edad, capaces para con-

tratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de

conocerlos, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario,

en el objeto y resultados de esta escritura de constitu-

ción de compañía de responsabilidad limitada, que a co-

lebrarla preceden libre y voluntariamente, de acuerdo a

la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "E

N O T A R I O: Sirvase incorporar en el Proteco-

le de escrituras públicas a su cargo, una que contenga

la constitución y los estatutos de la Compañía de respon-

sabilidad limitada denominada "Proveedora de Repuestos -

Batra C. Ltda.", al tenor de las cláusulas que constan a -

continuación de la comparecencia de los otorgantes.- Compare-

cientes.- Comparecan a la celebración de la presente escri-

tura, los señores Luis Alberto Ayala Villavicencio, casado,

y Gonzalo Alejandro Ayala Villavicencio, soltero, conato -

rianos, domiciliados en la ciudad de Quito y mayores de e-

dad.- **P R I M E R A.-** DECLARACION DE VOLUNTAD Y DENOMINA-

CION OBJETIVA.- Los comparecientes declaran que, en forma

libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente con-

trato de sociedad, por el que constituyen una compañía de

responsabilidad limitada, bajo la denominación objetiva de

"PROVEEDORA DE REPUESTOS MAIRA C. LIDA." - **T E R C E R A.-**

ESTATUTOS.- C A P I T U L O P R I M E R O.- DEL OBJETO SO-

CIAL, LA DURACION Y EL DOMICILIO.- **A r t í c u l o P r i -**

m e r o. - El objeto social de la compañía es el comercio

de importación, distribución y compraventa de maquinarias,

repuestos y accesorios destinados a la industria de la -

construcción en general, y a la apertura o mantenimiento

de carreteras, por lo que comprende todas las operaciones

civiles y mercantiles que sean necesarias para el cumpli-

miento de este objetivo.- **A r t í c u l o S e g u n d o.-**

La compañía tendrá una duración de cinco (5) años, a -

contarse desde su inscripción en el Registro Mercantil, -

pudiendo prorrogarse su existencia o disolverse antes del

plazo, por resolución de la Junta General de Socios.- **A r -**

t í c u l o T e r c e r o. - El domicilio es la ciudad

de Quito, lo cual no obsta a que establezca agencias, su -

causales o representaciones, en otros lugares del territo-

rio nacional. - **C A P I T U L O S E G U N D O.-** DEL CAPL-

TAL SOCIAL. - A r t í c u l o C u a r t o.- El capital de la compañía es de ciento veinte mil sucres (\$ 120.000,00), dividido en ciento veinte (120) participaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, e integrado por las aportaciones que los socios realizan en numerario y en especies, de la siguiente forma: el socio señor Luis Alberto Ayala Villavicencio, por un valor de ciento cinco mil sucres (\$ 105.000,00) y el socio señor Gonzalo Alejandro Ayala Villavicencio, por un valor de quince mil sucres (\$ 15.000,00).- **A r t í c u l o Q u i n t o.-** En proporción a su aporte, el socio Alberto Ayala Villavicencio suscribe ciento cinco participaciones (105) de un mil sucres cada una y paga un porcentaje superior al cincuenta por ciento de cada una de ellas, o sea, la cantidad de veinte mil sucres (\$ 20.000,00) en numerario, como consta del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital, que se agrega a esta escritura, y la cantidad de cincuenta y tres mil sucres (\$ 53.000,00) en especies, cuyo detalle es el siguiente: una camioneta tipo Utility de dos puertas, marca Opel, modelo mil novecientos sesenta y seis (1.966), motor número diecisiete X-cero/cero/noventa y cinco mil novecientos ochenta (N° 17 X-0095980), color café, matriculada en la provincia de Pí-chincha, con placas P - diecisiete mil ciento cuarenta y siete (P - 16147), cuyo avalúo, según la declaración de venta, que se agrega como documento habilitante, es de treinta mil sucres (\$ 30.000,00), muebles de acero para el montaje de una oficina, por un valor total de ca-

1 terce mil quinientos diecisiete sueros (L. 14.517,00), -
 2 según el detalle de la factura de venta que se agrega; una
 3 máquina de escribir marca Optima, número cuatro millones
 4 trececientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y
 5 ocho (N° 4345488), cuyo valor es de cuatro mil sueros -
 6 (L. 4.000,00); dos máquinas calculadoras electrónicas,
 7 marca Unisonic setecientos treinta y tres r (733 r), de
 8 dos mil sueros cada una (L. 2.000,00); y útiles de es-
 9 critorio por un valor de cuatrocientos ochenta y tres su-
 10 eros (L. 483,00).- Estos bienes han sido evaluados por
 11 los socios.- El señor Luis Alberto Ayala Villavicencio, -
 12 transfiere el dominio de las especies antes indicadas, en
 13 favor de la compañía "Proveedora de Repuestos Batra C. -
 14 Ltda.".- La suma de los aportes en numerario y en especie
 15 es la cantidad de setenta y tres mil sueros (L. 73.000,00),
 16 que constituye el capital pagado por el socio Luis Alberto
 17 Ayala Villavicencio, al momento de constituirse la compa-
 18 ñía. En consecuencia, la parte de capital no pagado asocia-
 19 do a treinta y dos mil sueros (L. 32.000,00), que cubrirá
 20 el socio en numerario, mediante abonos parciales o en
 21 una sola vez, en el plazo de seis meses.- El socio Coma-
 22 le Alejandro Ayala Villavicencio, suscribe quince parti-
 23 cipaciones de un mil sueros cada una, y paga la suma de
 24 diez mil sueros (L. 10.000,00), en numerario, según con-
 25 ta del certificado bancario que se agrega.- La cantidad -
 26 restante de cinco mil sueros (L. 5.000,00) pagará en la
 27 misma forma y plazo que el socio anteriormente citado.-
 28 A r t í c u l o S e x t o . - La compañía entregará a co-

da socio un certificado de aportación, en el que constará
su carácter de no negociable y el número de participacio-
nes que por su aporte le corresponde. Estos certificados
llevarán la firma del Presidente y del Gerente de la Com-
pañía, y el sello de la misma, debiendo además registrarse
en un libro especial.- **A r t í c u l o S é p t i m o . -**
Las participaciones de los socios pueden transferirse en
beneficio de otros o de otro socio de la Compañía, o de
terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
capital social y observando los requisitos del artículo
cientos siete de la Ley de Compañías.- Las participaciones
son también transmisibles por sucesión por causa de muerte.-
A r t í c u l o O c t a v o . - Igualmente, se requiere el
acuerdo unánime de la Junta General para el aumento o dis-
minución de capital, o para los ingresos de nuevos socios.-
A r t í c u l o N o v e n o . - En cada caso de aumento de
capital o de transferencia de participaciones, será pro-
porcional los socios, en proporción al número de sus parti-
cipaciones.- **A r t í c u l o D é c i m o . -** Todos los so-
cios tienen los mismos derechos en los bienes y utilida-
des de la compañía, observando el mismo criterio del artí-
culo anterior.- **A r t í c u l o U n d é c i m o . -** La com-
pañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance,
por lo menos, el veinte por ciento del capital social, en
la cual segregará, anualmente, un cinco por ciento de
las utilidades líquidas y realizadas.- **A r t í c u l o -**
D é c i m o S e g u n d o . - En caso de pérdida, deterio-
re o destrucción de los certificados de aportación, el -

socio pedirá por escrito al Presidente su anulación, antes de decretarse la cual, se publicará un anuncio dando a conocer estos particulares, por una sola vez, en uno de los diarios de esta ciudad. - Se procederá a anularlos, si nadie se opusiere en el plazo de treinta días.- CAPITULO -

TERCERO. - DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- A r t í c u l o

l o D é c i m o T e r c e r o.- La administración de la compañía se hará a través de la Junta General de Socios, - la Presidencia y la Gerencia.- A r t í c u l o D é c i m o

U n a r t o.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente, en caso de ausencia del Gerente, lo reemplazará el Presidente.- A r t í c u l o D é c i m o

Q u i n t o.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, y sus resoluciones, siempre que estén de acuerdo con la Ley y los Estatutos, obligan a los socios aun cuando no hubieran participado en ellas, salvo el derecho de impugnación contemplado en la Ley. - A r t í c u l o D é c i m o

S e x t o.- La Junta General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, con los socios que representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se exceptúan los casos en que la Ley o los Estatutos exigen el consenso unánime de los socios.- A r t í c u l o

4
cuatro

[Handwritten signature]

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

D é c i m o O c t a v a . - Son atribuciones de la Junta General, aparte de las que establece el artículo ciento -
dese de la Ley de Compañías, siendo las siguientes: a). -
Interpretar estos Estatutos y absolver las consultas del
Presidente y del Gerente; b). Decidir sobre cualquier asun-
to no contemplado en la Ley o en el presente estatuto; c).
Acordar cuanto fuere útil y beneficioso a los objetivos
de la Compañía; d). Conocer las actuaciones e infraccio-
nes culpables de los socios, como accidentes de tránsito,
daños de la maquinaria, instalaciones o construcciones de
fuerzas, etcétera, para determinar su responsabilidad -
e imponer de acuerdo a ella, sanciones que se limitarán
al resarcimiento total o parcial del perjuicio irrogado
a la compañía.- **A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . -**
La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se
reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa
convocatoria legal, excepto en el caso de Junta General
Universal, a que se refiere el artículo veinte y dos de
estos Estatutos. - **A r t í c u l o V i g é s i m o . -** La
convocatoria la hará el Gerente, mediante nota escrita -
a los socios, quienes firmarán una constancia al recibirla,
debiendo hacérsela con ocho días de anticipación al
señalado para la reunión. - **A r t í c u l o V i g é s i m o**
m e P r i m e r o . - El o los socios que represente el -
veinte y cinco por ciento del capital social, podrán so-
licitar convocatoria a reunión de Junta General, de acuerdo
de a los artículos ciento catorce y doscientos diecinueve
de la Ley de Compañías.- **A r t í c u l o V i g é s i m o**

[Handwritten asterisk]

S e g u n d o . - No obstante las disposiciones anteriores,

la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente con-

stituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territo-

rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que es-

té presente todo el capital pagado y que los asistentes, -

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

accepten por unanimidad la celebración de la Junta y los ta-

mas a tratarse. - **A r t í c u l o V i g é s i m o T e r-**

c e r o . - Las Juntas Generales podrán tratar únicamente -

los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena -

de nulidad. - **A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r-**

t o . - La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al

año, en el trimestre siguiente a la finalización del ejer-

cicio económico, la misma que será el treinta y uno de -

diciembre de cada año. - **A r t í c u l o V i g é s i m o**

Q u i n t o . - La Junta General estará presidida por el -

Presidente, o por si faltara él, por el señor Gerente de

la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente o un Se-

cretario ad-hoc. - **A r t í c u l o V i g é s i m o S e x-**

t o . - Las actas de las juntas, firmadas por el Presiden-

te y Secretario, formarán en unión con los documentos es-

tales en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Com-

pañías, el expediente de cada Junta. - **A r t í c u l o -**

V i g é s i m o S é p t i m o : DEL GERENTE. - El Gerente

será nombrado de entre los socios, por la Junta General y

durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Señ sus deberes y atribuciones: a), Ejercer la representa-

ción legal de la compañía judicial e extrajudicialmente.

2 b). Firmar con el Presidente los certificados de aportación,
3 Firmar los cheques de la compañía, girar o aceptar letras
4 de cambio, pagarés, realizar operaciones bancarias y toda
5 clase de contratos. Para enajenar inmuebles de la com-
6 pañia necesitará autorización de la Junta General.- c). Admi-
7 nistrar la compañía, cuidando que se lleven correctamente
8 la contabilidad, la correspondencia y los libros que exi-
9 gen el Código de Comercio y el artículo cuatrecientos vein-
10 tinue de la Ley de Compañías. Ejercer la Jefatura de Per-
11 sonal de los trabajadores de la compañía.- d).- Presentar
12 cada año a la Junta General Ordinaria, una memoria del es-
13 tado económico de la compañía, el balance y el estado de
14 pérdidas y ganancias, así como un proyecto de reparto de
15 utilidades.- e). Convocar a las Juntas Generales de socios.-
16 f). Formular y reformar los Reglamentos Internos de la -
17 compañía, conjuntamente con el Presidente.- g). Podrá con-
18 ferir poder especial en el ejercicio de su cargo, pero po-
19 der general, sólo con autorización de la Junta General.-
20 h). Actuar como liquidador de la compañía.- i). Los demás
21 previstos en la Ley y estos Estatutos. - A r t í c u l o
22 V i g é s i m o O c t a v o. - DEL PRESIDENTE.- El Presi-
23 dente será elegido de entre los socios de la Compañía, -
24 por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo
25 ser reelegido. Son sus atribuciones y deberes: a). Acom-
26 plazar al Gerente, en caso de falta o impedimento de éste,
27 en la administración y representación de la compañía. b).
28 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación.-
c). Formular y reformar con el Gerente los Reglamentos in-

ternos de la compañía.- d). Los demás que la Ley y los Es-

tatutos le asignan.- C A P I T U L O Q U I N T O.-DISPO-

SICIONES GENERALES.- A r t í c u l o V i g é s i m o N o-

v e n a.- Tanto los administradores como los socios de la

compañía están impedidos de realizar por su cuenta y fuera

de los negocios de la misma, aquellas actividades que con-

stituyen su objeto social.- En caso de inobservancia, la

Junta podrá excluir al socio infractor.- DISPOSICIONES -

TRANSITORIAS.- P R I M E R A.- Los socios acuerdan elegir,

para el desempeño de los cargos de Gerente y Presidente de

la compañía, hasta que se reúna la Junta General Ordinaria

del año mil novecientos sesenta y siete, al señor Luis Al-

berto Ayala Villavicencio y al señor Gonzalo Alejandro A-

yalá Villavicencio, respectivamente.- S E C U N D A.- Por

medio de la presente escritura autorizan y conceden al -

doctor Juan Terán Fuente las facultades necesarias para

realizar todos los trámites y diligencias tendientes a-

obtener la constitución legal de la compañía.- Usted, se-

ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de con-

tilo necesarias para la validez de esta escritura".-(Has-

ta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal, que los otorgantes la aceptan, la

confirman y la ratifican en todas y cada una de sus par-

tes, la misma que está firmada por el señor doctor don

Juan Terán Fuente, afiliado al Colegio de Abogados de Qui-

to bajo el número mil doscientos sesenta y siete). De con-

formidad con el artículo primero del Decreto número setecien-

tos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil

6.10
seis

[Handwritten signature/initials]

novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veintinueve de los mismos mes y año, esta escritura por la exoneración de toda clase de impuestos.- Se agregan los comprobantes del depósito bancaria por cuenta de integración de capital.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado), Luis A. Ayala V.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete-cero cero treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho; Cédula Tributaria número cero cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres. (firmado), Gonzalo Ayala V. Cédulas: Ciudadanía número diecisiete-cerquencientes noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco; - Tributaria número cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos.- El Notario, (firmado), W. Villalba.- "BANCO DEL PACIFICO.- Quito-Ecuador.- Quito, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.- Referencia número cero ciento nueve.- Valor que acreditamos a la cuenta de Integración de Capital de Prevedora de Repuestos Batra Cia. Ltda, por depósito efectuado por Luis Ayala Villavieencia; veinte mil sueros.- Gonzalo Ayala Villavieencia; diez mil sueros.- Cheque número cuarenta y un mil dieciséis setenta y dos.- Banco del Pacifico; treinta mil sueros.- Total: treinta mil sueros.- Son: treinta mil sueros.- Mil ciento dos Depósitos de Plazo menor.- Señores Prevedora de Repuestos Batra, Ciudad.- Banco del Pacifi-

co, (firma ilegible).- (Hay un sello en el que se lee: "Ban
co del Pacífico.- Veinte y cuatro de marzo de mil novecien-
tos setenta y seis.- Caja Interna")".- "BANCO DEL PACIFI
CO.- Certificamos: número cero ciento nueve.- Que hemos
recibido de: Luis Alberto Ayala Villavicencio: veinte mil
sueros (\$ 20,000,00).- Gonzalo Alejandro Ayala Villavien-
cio: diez mil sueros (\$ 10,000,00).- SON: treinta mil su-
eros (\$ 30,000,00).- Que depositan en una cuenta de in-
tegración de Capital que se ha abierto en este Banco a nom-
bre de la Compañía en formación que se denominará: Batra
Cía. Ltda. Proveedora de Repuestos.- El valor correspondien-
te a este certificado será puesto en cuenta a disposición
de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la -
respectiva documentación que comprende: Estatutos y man-
damientos debidamente inscritos y un certificado de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite -
de constitución a quedado debidamente concluido. - En ca-
so de que no llegare a constituirse la compañía y desis-
tieron de ese propósito las personas que han recibido es-
te certificado, para que se les pueda devolver el valor -
respectivo, deberán devolver al Banco el presente certi-
ficado original y la autorización de la Superintendencia
de Compañías en ese sentido. - Muy atentamente, Banco del
Pacífico, (firma ilegible), firma autorizada.- Quito,
veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y -
seis".- "DEL CO. LTDA.- Muebles de Acero. - Pastura. -
Cliente: Batra Importadores. - Calama número cuatrocientos

treinta y tres y Amazonas.- Fecha: Quito, enero siete/se-
 tenta y seis.- Quito.- Atento señor Alberto Ayala.- Telé-
 fono doscientos sesenta - cuatrocientos veinte y seis. -
 Al vendedor: Cantidad: un escritorio tipo Gerente: valor
 unitario: cuatro mil quinientos sueros.- Valor Total: cua-
 tre mil quinientos sueros.- Un escritorio Secretarial de dos
 mil quinientos sueros.- Valor total: dos mil quinientos su-
 eros.- Un sillón Gerente: dos mil quinientos sueros.- To-
 tal: dos mil quinientos sueros.- Una silla tipo Secreta-
 ria: novecientos ochenta sueros.- Total: novecientos ochenta
 sueros.- Una mesa para máquinas: ochocientos cincuenta -
 sueros.- Ochocientos cincuenta sueros.- Una vitrina espe-
 cial dos mil doscientos sueros.- Dos mil doscientos sueros.-
 Un archivador de cuatro servicios: dos mil seiscientos su-
 eros.- Total: dos mil seiscientos sueros.- Total: dieciséis
 mil ciento treinta sueros (\$. 16.130,00).- Desempe-
 ñe especial: un mil seiscientos trece sueros (\$. 1.613,00).-
 Catorce mil quinientos diecisiete sueros (\$. 14.517,00).-
 Son catorce mil quinientos diez y siete sueros.- (Hay un
 sello en el que se lee: "Cancelado.- OP/ número (firma -
 ilegible).- Fecha: siete enero - mil novecientos setenta y
 seis).- Notas: entregar escritorio tipo Secretarial.- Dos.-
 Sillón tipo Gerente se entrega con condición.- Tres.- Ta-
 blero de Vitrina Especial por entregar.- (firma ilegible).-
 "Quito, febrero dieciocho de mil novecientos setenta y
 seis.- Señor Jefe Provincial de Tránsito, Ciudad.- Muy se-
 ñor mío: Por la presente certifico que la camioneta Utili-
 ty de dos puertas de mi exclusiva propiedad, Marca Op 1,

1 modelo mil novecientos sesenta y seis, motor número dieci-
2 siete E - cero cero noventa y cinco mil novecientos ochenta,
3 ta, Chasis número, color café, matriculado en el año de -
4 mil novecientos setenta y cuatro, en la provincia de Pi-
5 chincha, con el número P - dieciséis mil ciento cuarenta
6 y siete, ha vendido al señor Luis Alberto Ayala Villavi-
7 cencie en la suma de treinta mil suores, pasando dicho -
8 vehículo a ser de su exclusiva propiedad. - Así mismo, de-
9 clare bajo juramento que sobre el indicado vehículo mate-
10 ria de este Certificado, no existe prenda ni gravamen de
11 clase alguna y que todos los impuestos municipales y fis-
12 cales correspondientes a este vehículo se hallan pagados
13 hasta la fecha, haciéndose responsable de cualquier recla-
14 mo que hubiere al respecto. - Sin otro particular por el -
15 momento, me suscribo de usted. - La venta se la hizo con
16 fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y seis. -
17 Muy atentamente, (firmado), Rosa Ayala. - Rosa Ayala". -
18 Enmendado: integración-Utility- (N° 17 E - 0095988)-Villavi-
19 cencie-danio-de-esté-bancario-cheque-ochocientos-VALE,-
20 Tentado: siendo-No corre. - Entre líneas: cero-VALE. -

21 Se otorgó ante mí, y, en
22 fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en siete fojas
23 tiles, sellada y firmada, en Quito, a treinta de marzo de
24 mil novecientos setenta y seis. -

25
26 *El Notario*



27 *[Signature]*

28 Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO

DILE

GENCIA.- Al margen de la escritura matriz, cuyo testimonio se

tecede, hay la siguiente "Razón:- Mediante Resolución número

EL-un mil trecientos noventa y nueve, de veintiséis de abril

del año en curso, el señor doctor César Moya Jiménez, Superin-

tendente de Compañías, aprobó la constitución de "Provedora

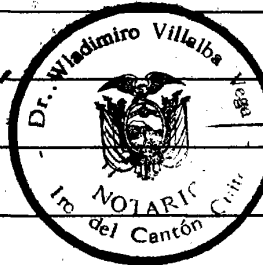
de Repuestos Batra C. Ltda.", en los términos constantes en

esta escritura.- Quito, mayo tres de mil novecientos setenta

y seis.- El Notario, (firmado) W. Villalba".-----

Quito, mayo tres de mil novecientos setenta y seis.-----

El Notario,



W. Villalba
Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. EL-1379 del Señor Superin-

tendente de Compañías del Ecuador, de 26 de Abril de 1.976, bajo el No.---

331 del Registro Mercantil, Tomo 107.- Queda archivada la Segunda copia -

certificada de la Escritura pública de Constitución de la Compañía "PROVE-

DORA DE REPUESTOS BATRA C. LTDA.", otorgada el 30 de Marzo de 1.976, ante el

Notario de este Cantón Dr. Vladimiro Villalba V.- Se anotó en el Repor-

torio, bajo el No. 6174, en Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos seten-

ta y seis.- LA REGISTRADORA.- *H. Gámez*

